

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS FISCALÍAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES A ELABORAR, ACTUALIZAR, ARMONIZAR Y APLICAR DE MANERA EFECTIVA Y COORDINADA LOS PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA BÚSQUEDA INMEDIATA DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS, Y PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO.**

Quien suscribe, Diputada Rocío Natalí Barrera Puc, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputadas y Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta H. Asamblea, la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la persona titular de la Fiscalía General de la República, así como a las personas titulares de las fiscalías de las 32 entidades federativas en el marco de sus atribuciones a elaborar, actualizar, armonizar y aplicar de manera efectiva y coordinada los protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, y para la investigación del delito de feminicidio. Lo anterior, al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones**

A pesar de los esfuerzos institucionales, la violencia contra las niñas y mujeres en México y el mundo, continúa siendo un gran reto para los gobiernos y sus sociedades.

De acuerdo con información del *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información sobre violencia* de enero a marzo de 2022 con información reportada por las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas, durante este periodo 26,936 mujeres fueron víctimas de algún tipo de violencia, asimismo se informa que durante el primero trimestre del año 2022 se reportaron 229 feminicidios en el territorio nacional.<sup>1</sup>



La violencia en contra las mujeres es un delito que lacera nuestra dignidad como mujeres y como sociedad, erradicarla es y debe ser una tarea en conjunto de todas las instituciones. Recordemos que el Estado Mexicano se ha comprometido en reiteradas ocasiones en ponerle fin a este lamentable delito.

Primero, en 1981 al ratificar el principal instrumento internacional que consagra los derechos humanos de las mujeres; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y que junto con su Protocolo, mandata a los Estados Parte, luchar contra la discriminación de la mujer y proteger sus derechos para preservar su dignidad y bienestar.

El acceso a la justicia pronta, expedita y efectiva, es un derecho fundamental para garantizar el resto de derechos humanos de las mujeres y vivir libres de violencia, particularmente para la no repetición y evitar con su efectiva aplicación la revictimización de las mujeres y sus familias. La aplicación de la ley es y debe ser un elemento central en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En 2018 el Comité facultativo de la CEDAW que es el encargado de vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de la Convención, emitió una serie de recomendaciones al Estado Mexicano<sup>ii</sup> en las *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México*, En donde respecto al acceso a la justicia realizó la siguiente observación:

*14. De conformidad con la Convención y con sus recomendaciones general núm. 33(2015) sobre el acceso de las mujeres a la justicia, el Comité recomienda al Estado parte que:*

*a) Vele por que se capacite, de manera sistemática y obligatoria, a los jueces, los fiscales, los defensores públicos, los abogados, los agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en los planos federal, estatal y local, acerca de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, para poner fin al trato discriminatorio de que son objetos las mujeres y las niñas;*

*d) Aliente a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, incluida la violencia doméstica, se asegure que las mujeres víctimas de discriminación y violencia de género tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y garantice que todos los casos de violencia de género contra la mujer se investiguen eficazmente y que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.*

Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que es, en nuestro país el primer esfuerzo por nombrar e identificar los tipos de violencia y sus modalidades, es decir, las formas, y los ámbitos en que se presenta, también establece una serie de acciones para garantizar a las mujeres víctimas de violencia el derecho a la justicia pronta y expedita, entre ellas en el artículo 38 que se refiere a las acciones que contiene el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:

*III. La coordinación con las instituciones responsables de la procuración de justicia, para que éstas brinden educación y capacitación a su personal, al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;*

*IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;*

En el artículo 47 mandata a la Fiscalía General de la República:

*X. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual;*

Mientras en el artículo 49 mandata a las entidades federativas de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

*XXIV. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, y*

Al respecto la reciente Ley de la Fiscalía General de la República establece en artículo 19, dentro de las facultades de la persona titular de la Fiscalía:

*XLVI. Aprobar e implementar protocolos de actuación para la investigación de delitos con perspectivas de derechos humanos, género y protección integral de los derechos de la niñez;*

En este sentido se realiza el presente exhorto, con la finalidad de que las instancias correspondientes de procuración de justicia fortalezcan, armonicen, actualicen y apliquen los protocolos de actuación con la debida diligencia como herramientas fundamentales para el acceso de las mujeres a la justicia en nuestro país, pues a pesar de que constan mandatos en nuestra legislación, las omisiones y negligencias son un tema presente en todos los Estados de la República, particularmente para la investigación del delito de feminicidio<sup>iii</sup>, entendido este como *la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.*

La capacitación al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres es fundamental. Como también lo son la aplicación puntual y efectiva de los protocolos para la investigación de estos delitos. <sup>iv</sup> porque son los primeros acercamientos, las primeras horas que la mayoría de los casos son fundamentales para evitar incluso, el feminicidio.

La coordinación interinstitucional debe ser otro aspecto de suma importancia a considerar, para que desde la Fiscalía General se puedan coordinar esfuerzos para armonizar estos protocolos en la mayor medida posible entre las 32 entidades federativas, así también actualizarlos de manera contante, sin duda el nivel de cumplimiento y diligencia tiene que ver con la sistematización del actuar de las procuradurías, por ello y por las mujeres de México debemos fortalecer todas y todos nuestro actuar en atención a nuestras atribuciones, y así garantizar la debida diligencia y el acceso a la justicia efectiva.

En cumplimiento a nuestra obligación como Estado Mexicano para erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita y efectiva, someto a la consideración de la Asamblea, la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la persona titular de la Fiscalía General de la Republica en el marco de sus atribuciones a coordinar esfuerzos junto con las personas titulares de las fiscalías las entidades federativas para la armonización de los protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, y para la investigación de los delitos de feminicidio.

**Segundo.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 32 fiscalías las entidades federativas en el marco de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en nuestra legislación, a elaborar, actualizar, armonizar y aplicar de manera efectiva y coordinada los protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, y para la investigación del delito de feminicidio.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los 25 días del mes de mayo de dos mil veintidós.



**Diputada Rocío Natalí Barrera Puc**

---

<sup>i</sup> Visto en Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1 Centro Nacional de Información. Información con corte al 31 de marzo de 2022. <https://drive.google.com/file/d/1wTFcGwemy37XQCMbOzDMP0xicBiqnKla/view>

<sup>ii</sup> Visto en: Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, [https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/sites/default/files/cedaw/archivos/2021-11/observaciones\\_finales%20%281%29.pdf](https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/sites/default/files/cedaw/archivos/2021-11/observaciones_finales%20%281%29.pdf)

<sup>iii</sup> Visto en nota: Falta de protocolos dificulta combate a feminicidios: ministra de SCJN <https://www.milenio.com/policia/feminicidios-falta-protocolos-dificultan-combatirlos-ministra>

<sup>iv</sup> Visto en nota: Vallarta incumple con protocolos de Alerta de género <https://tribunadelabahia.com.mx/vallarta-incumple-alerta-genero-55330>